

ÁNCORA



CLUB
JUVENIL

Protocolo de buenas prácticas y directrices para la protección del menor de la Asociación Áncora

Septiembre 2024

I. INTRODUCCIÓN

La Asociación Áncora (en adelante, la Asociación), en consonancia con su proyecto educativo y con las disposiciones correspondientes a la Comunidad autónoma de Madrid (Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia), tiene desde hace años un plan de protección del menor específico. El presente documento, sin ser, por tanto, una novedad, tiene como fin hacer público este plan e informar, tanto de las medidas prudenciales que se toman habitualmente (sección II), como del protocolo de actuación que se lleva a cabo en caso de que se produzca algún incidente (sección III).

El documento, como se ha dicho, es de carácter público, por lo tanto, se facilitará a cualquier persona que lo solicite en la asociación. Además, con el fin de que todo el mundo esté informado, también en la web de la Asociación se dará a conocer su existencia y se facilitará una persona de contacto a la cual acudir para tratar estos asuntos.

Todos los que colaboran en las actividades de la Asociación (miembros de la Junta directiva, monitoras, profesoras, sacerdote, etc.) conocen este documento y habrán de atenerse a él en su actuación ordinaria. Asimismo, todos poseen certificado de delitos de naturaleza sexual, el cual se revisa anualmente.

II. EL TRATO CON LAS ASOCIADAS Y CON SUS FAMILIAS EN LA ASOCIACIÓN

a. Protección de las asociadas

1. La Asociación observará –a todos los efectos– lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.
2. La Asociación declara en sus Estatutos su compromiso con la formación integral de las asociadas y de todos los que participan en sus actividades. El concepto de formación integral no se limita al diseño y contenido de estas actividades sino también al estilo en el que se desarrollan.
Por esta razón, la Asociación se propone como uno de sus objetivos principales enseñar a convivir a todas las asociadas, fomentando el respeto a las diferencias individuales, sin que nadie pueda ser discriminado por ningún motivo. Al favorecer la igualdad real entre todos se previenen actitudes y situaciones de rechazo, y se garantiza el desarrollo de la personalidad de las asociadas en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios, así como a la normativa específica de nuestra comunidad autónoma, su cultura y su medio ambiente natural.
3. En las actividades, se tomarán medidas de prudencia protegiendo a las asociadas de la exhibición de símbolos o emblemas, y de la realización de actos que inciten a la violencia o que atenten contra la dignidad de la persona.
Asimismo, se prohíbe el consumo de drogas, alcohol, tabaco y otras sustancias nocivas para la salud. De igual manera, se respetarán las recomendaciones dadas por las autoridades sanitarias en lo referente a los hábitos alimenticios saludables para menores, y en los momentos que sea necesario, las personas encargadas de la

cocina contarán con el preceptivo título de manipulador de alimentos, tal y como establece la normativa vigente.

Las actividades al aire libre constituyen una oportunidad para que las asociadas se familiaricen con la naturaleza y se formen en el respeto y valoración de los espacios naturales y de medio ambiente. En estas actividades se seguirán lo dispuesto en el DECRETO 7/1993, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento sobre regulación de las acampadas juveniles en el territorio de la Comunidad de Madrid. Las monitoras (siempre dos o más) contarán con las titulaciones requeridas de monitora (o coordinadora) de tiempo libre y nunca dormirán en las habitaciones (o tiendas) con las menores. Las chicas duermen de manera individual o con más de dos compañeras de edad igual o similar.

Se evitarán las practicas deportivas que entrañen para las asociadas un riesgo que supere el ordinario de los propios en los deportes que aparecen expresamente reseñados en los folletos y en la web de la Asociación. Para cualquier práctica que se salga de estos limites se pedirá una autorización específica de los padres o tutores. Se cuidará asimismo con rigor que los monitores tengan las titulaciones específicas.

De igual modo, se velará por la seguridad vial y seleccionará especialmente a las personas que conduzcan los vehículos que se utilicen para el transporte de las asociadas. Por otra parte, se evitará que los adultos viajen a solas en coche con una menor –salvo que se tenga consentimiento explícito de los padres y siempre de modo excepcional–. En el caso de estancias en otros países, habrá que tener en cuenta que en algunos lugares esta circunstancia no se permite nunca, por las legislaciones locales.

Finalmente, hay que señalar que para todas las actividades la Asociación cuenta con una póliza de seguros y tiene organizada la resolución de una eventualidad que requiera atención médica.

b. Relación con las familias

4. Para la consecución de sus objetivos formativos, la Asociación contará siempre con los padres de las asociadas, primeros educadores de sus hijas, asumiendo un papel de subsidiariedad, y agradeciendo su colaboración en las actividades de la Asociación. Para ello, las monitoras cuidarán con diligencia la comunicación con las familias de las asociadas, tratando siempre las cuestiones relativas a las niñas con ambos padres, en la medida en que estos lo posibiliten. Además, como medida de prudencia, las monitoras evitarán las comunicaciones directas con padres a través de teléfonos personales, para ello las llamadas se realizarán generalmente desde la Asociación.

c. Relación entre las asociadas

5. Como se señalaba arriba, se procura acostumbrar a las asociadas a respetarse y evitar el contacto físico, peleas, insultos o cualquier otra actuación que pueda llevar a alguna a sentirse maltratada, aunque se presenten como bromas.

d. Relación entre las monitoras, familiares y asociadas

6. En el trato con las asociadas y las familias, las monitoras tendrán en cuenta las siguientes buenas prácticas, encaminadas a garantizar el respeto debido a las personas y adecuada convivencia entre menores y mayores de edad:
 - En las actividades que se organicen, un adulto no se quedará nunca a solas con una menor en un sitio aislado.
 - Si la sede de la Asociación tiene una residencia aneja, las asociadas nunca accederán a la zona de habitaciones personales de las monitoras.
 - No está permitido que coincidan asociadas y adultos en vestuarios. También se evitará que coincidan asociadas mayores y pequeñas. Se educará a todas en el sentido del pudor como muestra de respeto hacia las demás.
 - No están permitidas, asimismo, manifestaciones inapropiadas de afecto por parte de las monitoras y de las asociadas.
 - Cuando el sacerdote atiende espiritualmente una actividad lo hace siempre en un lugar abierto o bien en un confesionario con rejilla o salita con puerta de cristal, de modo que desde fuera se vea el interior de la habitación. También las monitoras, cuando hablan a solas con una asociada, deben situarse preferiblemente en un lugar a la vista de los demás. En caso de que se tenga que utilizar una sala, esta deberá tener una puerta de cristal o, si no la hay, dejarán la puerta abierta.
 - Las monitoras evitarán siempre cualquier actuación que pudiera percibirse como favoritismo o arbitrariedad hacia una familia o asociada. Nunca –sin excepción– aceptarán regalos personales de las familias.
7. Uso de ordenadores de la Asociación. No está permitido el uso de ordenadores y dispositivos que estén en los despachos para uso de las asociadas. Estos dispositivos electrónicos se usarán en las salas comunes establecidas por la Asociación.

III. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE INCIDENCIAS CON MENORES

Si se tuviera conocimiento de alguna información que pudiera significar un posible acoso, abuso o maltrato a una asociada o socia, se actuará con celeridad, prudencia y claridad siguiendo el protocolo de actuación para estos casos:

1. Notificación de sospechas o quejas de maltrato o abuso:

- 1.1.** Si una asociada informa a una monitora o directivo de la Asociación sobre una situación de maltrato o abuso sufrido por ella y cometido por cualquier miembro de la Asociación (personal o asociada), se le escuchará con detenimiento, preguntándole por los hechos, sin entrar a detalles innecesarios. No se deberá hacer ninguna promesa de confidencialidad a la informante; al contrario, habrá que decirle que se pondrá en conocimiento de algunas personas (las mínimas e imprescindibles) lo que ha contado para que se tomen las medidas adecuadas. A continuación, se comunicará al delegado de protección de la Asociación o, en caso de ausencia, a quien haga sus veces. Esta comunicación, si se hace de palabra, será necesario acompañarlo de un escrito que recoja lo ocurrido con la mayor exactitud

posible (distinguiendo lo sucedido según la menor, de la interpretación que se hace de los hechos).

1.2. Se informará también de inmediato al delegado de protección de la Asociación en caso de que sean los padres de las asociadas y otras asociadas los que se quejen de la actuación de otra asociada o monitora.

1.3. La misma obligación recae sobre la monitora que presencie los hechos.

2. Acciones posteriores a la notificación de maltrato o abuso.

2.1. La persona delegada de protección informará al presidente de la Junta Directiva. Esta comunicación será preceptiva siempre en caso de abuso y optativa en caso de maltrato, en función de la gravedad de los hechos. A partir de este momento los responsables de la instrucción del caso serán el presidente de la Junta Directiva (o el miembro de la Junta en quien haya delegado estos asuntos), y la persona delegada de protección designada por la Asociación.

2.2. Con esta comunicación se abre una investigación interna con el objetivo de esclarecer los hechos y tomar las medidas oportunas. Todas las declaraciones y los distintos resultados de la investigación se irán recogiendo por escrito en un expediente interno al que, por confidencialidad, solo pueden tener acceso el presidente de la Junta y la persona delegada de protección de la Asociación.

2.3. Esta investigación se llevará a cabo con la mayor diligencia posible, y con prudencia. Por eso, desde el momento de la notificación se evita que el presunto agresor y la menor entren en contacto. Queda a juicio de los responsables de Asociación, por la gravedad de los hechos manifestados, conviene suspender temporalmente de sus funciones al presunto agresor.

2.4. Inmediatamente después el presidente se pondrá en contacto con los padres para informar sobre los hechos manifestados por la asociada y actuar, desde el primer momento, de acuerdo con ellos. Si hay testigos, también habría que ponerse en contacto con sus familias, se dejará constancia por escrito.

2.5. En caso de que el presunto agresor sea una asociada, el encargado de la investigación se reunirá urgentemente con sus padres para informarles de la situación y acto seguido pedirá a la asociada que, delante de sus padres, explique los hechos ocurridos. De todo se dejará constancia por escrito.

2.6. Si el presunto agresor es una de las personas que colaboran en la Asociación, el encargado de la investigación solicitará una explicación por escrito de los hechos con el mayor detalle posible. Se incorporará este testimonio, debidamente protocolizado con fecha y firma, al expediente abierto.

2.7. Se hará todo lo posible por proteger la intimidad, el derecho al honor y a la buena imagen de la persona contra la que se haya realizado la queja mientras no se demuestre la verdad de la acusación.

3. Resolución del expediente

- 3.1.** Una vez terminada la investigación, el presidente convocará una reunión extraordinaria de la Junta para informar sucintamente de los hechos y transmitir las conclusiones de la investigación. Se firma un acta y se da por cerrado el expediente interno, que deberá incluir las medidas adoptadas tras la investigación.
- 3.2.** Si se confirma la veracidad de los hechos, en el caso de que se trate de personal de la Asociación, el implicado será apartado inmediata y definitivamente de sus responsabilidades en la Asociación.
- 3.3.** Si el agresor es otra asociada, en el caso de que se confirme la veracidad de los hechos relatados, se le expulsará directamente de la Asociación.
- 3.4.** Se informará a los padres de la menor afectada y se pondrá a su disposición toda la información disponible para que ponderen –si lo estiman oportuno– la denuncia de los hechos ante las autoridades. En todo caso, la Asociación colaborará en lo que la familia estime oportuno, aunque sin sustituir a los padres, salvo que la normativa aplicable establezca otra obligación, en la denuncia de los hechos, si ellos no quisieran hacerlo.
- 3.5.** En el caso de que se demuestre que la acusación es falsa, la asociada que la haya hecho será expulsada de la Asociación. Se hablará con sus padres para exponer la gravedad que tiene hacer una acusación falsa de este tipo y se fijará el modo de restituir la buena fama de la persona denunciada. En caso de que la acusación falsa haya sido hecha por los padres o cualquier otra persona mayor de edad, la persona falsamente acusada –y en su caso la Asociación– valorarán la oportunidad de acudir a los tribunales.
- 3.6.** A resultas de la investigación, la Junta Directiva, la persona delegada de protección y el comité directivo revisarán las normas de convivencia y los protocolos de actuación por si es conveniente actualizados para poner más medios efectivos que eviten casos similares.
- 3.7.** Ante cualquier duda ponerse en contacto con la coordinadora de actividades y responsable de revisión del protocolo.

Madrid, a 15 de septiembre de 2024